

1. Introducción

CNE OIL & GAS está comprometida con el cumplimiento estricto de la regulación legal en materia de anticorrupción, por lo que da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1778 de 2016 de Soborno Transnacional, en la Resolución N° 100-002657 y en la Circular No. 100-000003 de la Superintendencia de Sociedades.

Con base en el compromiso anteriormente descrito, CNE OIL & GAS diseñó e implementó un Programa de Ética y Cumplimiento, con el fin de prevenir y gestionar el riesgo asociado a la corrupción al que está expuesto CNE OIL & GAS en el desarrollo de sus operaciones y actividades.

2. Política General

CNE OIL & GAS está comprometida con la lucha contra la corrupción por lo tanto dará cumplimiento a las normas que le apliquen.

CNE OIL & GAS rechaza cualquier actividad ilícita o conducta que implique actividades de corrupción.

Todas las operaciones, negocios y contratos que adelante CNE OIL & GAS se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos para prevenir la corrupción y demás normas internas que regulen la materia, de lo contrario no se tramitarán.

Esta política junto con los lineamientos de la compañía respecto de anticorrupción son de obligatorio cumplimiento al igual que todos los procedimientos relacionados y aplica a todo el personal que labore en CNE OIL & GAS, los accionistas, clientes, proveedores y demás terceros vinculados a CNE OIL & GAS.

3. Lineamientos Generales:

- Los empleados, contratistas, clientes, agentes y representantes de CNE OIL & GAS deben cumplir las disposiciones de las leyes anticorrupción.
- CNE OIL & GAS prohíbe cualquier tipo de soborno de todos los lugares donde opera. En ningún caso se realizará pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o empleado o partes interesadas de alguna entidad gubernamental o privada con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a CNE OIL & GAS, o algún empleado de ellas.
- Si un empleado o representante recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente a los canales receptores de denuncias.
- CNE OIL & GAS realizará todas las investigaciones y análisis necesarios para determinar si se cometió un acto de corrupción, sin importar la posición, cargo, relación con CNE OIL & GAS o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.
- CNE OIL & GAS se ha comprometido a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde CNE OIL & GAS lleve a cabo sus negocios. Los empleados y los representantes de CNE OIL & GAS tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido de este Manual.

4. Definiciones Relevantes:

La corrupción puede ser definida como la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la Fundación.

Existen dos tipos de corrupción, los cuales dependen de quién obtenga el beneficio derivado del acto de corrupción, esto es:

- Corrupción Privada: Cuando el beneficio es para una persona natural.
- Corrupción Corporativa: Cuando el beneficio es para una empresa/institución/fundación.

Un soborno puede consistir en una oferta, pago, promesa de entrega en el futuro o solicitud de cualquier cosa de valor tal como: dinero, regalos, información, empleo, becas, descuentos, cancelación o abono a deudas, entretenimiento, gastos de viaje, seguros, impuestos o pagos en general. También incluye cualquier tipo de beneficios, ya sean bienes o servicios en especie a cambio de una ventaja particular para un tercero.

Es posible verse inmerso en una situación de soborno cuando se solicita o acepta una propuesta de beneficiar de manera indebida a un tercero, a cambio de un beneficio inmediato o futuro.

Se considera evento de corrupción aquel soborno que es solicitado o aceptado por los funcionarios directos de la Fundación Entretejiendo o cualquier persona o entidad que la represente como pueden ser: Proveedores, contratistas, subcontratistas, socios y sus empleados.

Pueden ser considerados como soborno, entre otros:

- Dinero, títulos o valores
- Donaciones a instituciones de caridad o beneficencia
- Cancelación de gastos de viaje
- Ofrecimiento de empleo
- Descuentos
- Pago de servicios públicos o privados
- Pagos parciales, cancelación o condonación de deudas
- Servicios en especie
- Regalos
- Comisiones y/o descuentos
- Becas de estudio
- Entretenimiento
- Pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de un empleado o sus familiares
- Algunos regalos, obsequios y/o atenciones pueden llegar a ser considerados sobornos dependiendo del contexto.

5. Medidas Contra la Corrupción en la Contratación:

La contratación es probablemente el proceso más vulnerable frente a actos de corrupción, razón por la cual se hace necesario un análisis específico, en el que se incluya la transparencia como uno de sus principales principios y por eso es importante establecer ejemplos de conductas que pueden considerarse indebidas dentro del mismo:

- Manipulación de la información o condiciones de necesidad de la contratación para que sea adjudicado a uno o varios terceros en especial.
- Compras o contratación de servicios por montos que no se ajustan a los valores reales del mercado.
- Filtración o manipulación de la información técnica sensible para beneficio propio o de un tercero.
- Influencia del proceso de evaluación de las ofertas o ajuste de resultados para favorecer a uno de los participantes.
- Manipulación del proceso de selección
- Adjudicación de contratos a cambio de favores o beneficios personales.
- Manipulación de la información técnica para el beneficio propio o de un tercero.
- Influir conclusiones de interventores ocultando o manipulando información del contrato.
- Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los proveedores.
- Solicitud o recepción de cualquier tipo de participación, ganancia o soborno por parte del contratista.
- Falta de control en los cambios que se presente durante la ejecución del contrato.
- Manipulación de informes de avance de los contratos con el fin de agilizar un pago.
- Pago de bienes y/o servicios que no se hayan recibido o que no cumplan con las especificaciones técnicas.

6. Oficial de Cumplimiento Anticorrupción

CNE OIL & GAS cuenta con un Oficial de Cumplimiento Anticorrupción, designado por la Junta Directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista Junta Directiva, quien será responsable de la supervisión y cumplimiento de la regulación anticorrupción.

7. Cláusula de Prevención en Contratos

Los contratos de CNE OIL & GAS contendrán un clausulado estándar con relación a los mecanismos de anticorrupción de la compañía.

Esta política ha sido liderada por Oficial de Cumplimiento Anticorrupción y ha sido sometida a la correspondiente aprobación de la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas, según sea aplicable.